

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 — Euros
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante	98,24
Médico de Empresa	76,17
Ayudante Técnico Sanitario	98,50
Encargado de Servicio	98,50
Vigilante de 1. ^a	98,22
Vigilante de 2. ^a	98,50
Oficial Técnico Organización Servicios	98,50
Químico	98,50
Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto .	98,50
Ingeniero Técnico Subjefe Titulado Cielo Abierto	98,50
V. Personal Técnico No Titulado:	
Jefe Servicio o Taller	98,50
Encargado Servicio	98,50
Vigilante de 1. ^a	98,50
Auxiliar Técnico Organización Servicios	98,50
Delineante Proyectista	98,50
Jefe de Servicio No Titulado Cielo Abierto ..	98,50
Maestro Taller No Titulado Cielo Abierto	98,50
Oficial Técnico Org. ^a Servicios No Titulado ...	98,50
Topógrafo 2. ^a No Titulado Exterior	98,50
Encargado Servicios No Titulado Cielo Abierto	98,50
VI. Personal Obrero:	
Ayudante Oficios Varios	71,23
Jefe de Equipo	98,50
Lavador de 1. ^a	98,50

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 — Euros
Personal de Limpieza	45,28
Oficial 1. ^a Maquinista Cielo Abierto	98,50
Oficial Oficio de 1. ^a	92,34
Oficial Oficio de 2. ^a	85,71
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	98,50
Oficial de 2. ^a de Oficios Varios	80,63
Electromecánico y Oficial Mecánico	97,12
Peón	76,04
Peón Especialista	79,72
Pinche de 16 y 17 Años	56,91
Maquinista de Tractor, Grúa Pala	89,95
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto	98,50
VII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección ..	98,50
Jefe Administrativo de 1. ^a , Jefe Negociado 1. ^a .	98,50
Jefe Administrativo de 2. ^a , Jefe Negociado 2. ^a .	98,50
Oficial Administrativo de 1. ^a	98,50
Oficial Administrativo de 2. ^a	98,50
Programador	87,22
Auxiliar Administrativo y Aspirante	66,52
Operador de Control	62,83
Conductor de Turismo	98,50
Conductor de Camión	80,71
Ordenanza	96,96
Auxiliar de Clínica	98,50

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18914 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 15 de septiembre de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 37732, ANEXO, en la quinta columna, línea trece, donde dice: «Lérida», debe decir: «LLeida», en las líneas catorce y quince, donde dice: «La Coruña», debe decir: «A Coruña» y en la sexta columna, línea quince, donde dice: «Puentes de García Rodríguez», debe decir: «As Pontes de García Rodríguez».

En la página 37733, ANEXO, en la quinta columna, líneas treinta y siete a cuarenta y ocho, ambas inclusive, donde dice: «La Coruña», debe decir: «A Coruña» y en la sexta columna, línea cuarenta y cinco, donde dice: «Ordnes», debe decir: «Ordres».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18915 *ORDEN APA/3146/2007, de 19 de octubre, por la que se modifica el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas.*

La Directiva 2007/49/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007, que modifica la Directiva 2003/91/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación, a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a las características que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar variedades de determinadas especies de plantas hortícolas, sustituye los anexos I y II de la Directiva 2003/91/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2003, que fue incorporada a nuestro ordenamiento interno por la Orden APA/530/2004, de 13 de febrero, por la que se modifican los Reglamentos de inscripción de Variedades en el Registro de Variedades Comerciales, correspondientes a especies hortícolas, cereales, maíz, oleaginosas y textiles, patata, forrajeras, pratenses, cespitosas y leguminosas grano y remolacha.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, mediante la incorporación a nuestro ordenamiento interno de la citada Directiva 2007/49/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007. En concreto se sustituyen los anexos E y F del Reglamento.